
CARLOS ARTURO SUAREZ TRASLAVIÑA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION
Demandante: FABIO FRANCO URIBE
Demandados: CARLOS HUMBERTO FRANCO VELANDIA y OTRAS.
Radicado: **2011-00077-00 A**
Providencia: Auto Sustanciación.

Viene al Despacho el proceso de la referencia, con ocasión del mensaje de datos allegado por parte de la abogada demandante, el día 12/08/2020¹; mediante el cual, ella solicita: “(...) fixar FECHA Y HORA para la DILIGENCIA DE REMATE dentro del presente trámite, (...)”. En tal sentir, por encontrarlo procedente, el Despacho accederá a dicha petición, con fundamento en lo previsto en el **Artículo 457 del C.G.P.**

Así las cosas, de la revisión del expediente se constata que el bien objeto de remate se encuentra debidamente embargado², secuestrado³ y avaluado⁴; por ende, como quiera que en el presente asunto el avalúo del citado predio está debidamente validado mediante auto calendario 22 de julio de 2019; se determina que es procedente establecer fecha para remate, conforme lo dispuesto en el Artículo 448 ejusdem.

Las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado y físicamente en las instalaciones del Juzgado, de acuerdo a lo establecido en la **Circular DESAJBUC 20-138 del 1 de octubre de 2020**, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bucaramanga – Santander, donde personal autorizado por el Despacho recibirá el respectivo sobre cerrado que contenga la consignación y la respectiva oferta.

Igualmente, se indica que La audiencia se realiza por la plataforma LIFESIZE, a través del link que por el juzgado se compartirá.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día miércoles veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia de remate del bien objeto de litis, que se describe a continuación:

Socorro (S), avaluado en la suma de: OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$856'569.000).

Parágrafo 1. La base de la licitación, será del setenta por ciento (70%) del referido avalúo, esto es, por la suma de Quinientos noventa y nueve millones, quinientos noventa y ocho mil, trescientos pesos - (\$ 599'598.300)

Parágrafo 2. La base para hacer postura será del 40% del avalúo del bien a rematar; debiéndose consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de **Depósitos Judiciales No. 687552031001** del Banco Agrario de Colombia - Oficina del Socorro; en armonía con lo previsto en el **Artículo 451 del C.G.P.** Siendo postura admisible, la suma de Trescientos cuarenta y dos millones, seiscientos veintisiete mil, seiscientos pesos. (\$342'627.600).

SEGUNDO. ADVERTIR a las partes y postores, que las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co o, físicamente en las instalaciones del Juzgado, en la calle 16 # 14-21, por personal autorizado por el Despacho que recibirá el respectivo sobre cerrado que contenga la consignación y la respectiva oferta.

Parágrafo 1: los postores que alleguen de manera física postura, deberán acreditar lo siguiente: **i)- Su documento de identidad; ii)- Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente y, iii)- El sobre cerrado al que se refiere los artículos 451 del C.G.P.**

Parágrafo 2: Los postores que alleguen de manera digital postura, deberán remitir al correo institucional del Juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, dentro del término establecido en el citado **Art. 451 del C.G.P;** el cual deberá estar protegido con una contraseña de ingreso para evitar la divulgación de su contenido y sólo deberá ser suministrada cuando la juez la solicite en la vista pública.

TERCERO. Para la participación de la audiencia virtual del remate a través de la herramienta LIFESIZE, por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el **Artículo 450 ejusdem**, el correo electrónico institucional del Juzgado: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y la aplicación a través de la cual se realizará a través del link: <https://call.lifesizecloud.com/10367617>. Lo anterior, a efecto de garantizar la participación de los futuros postores.

CUARTO. ELABORAR el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el **Artículo 450 del Estatuto Procesal Civil Actual** y, PUBLÍQUESE por una vez, mediante la inclusión en un listado que se publicará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación como Vanguardia Liberal, El Tiempo o El Espectador y a través de un medio radial, como RCN o CARACOL, si lo hubiere en la municipalidad en la que se halla el bien objeto de subasta.

Parágrafo 1: La parte interesada en el remate, deberá presentar una copia informal de la página del diario en donde se hizo la publicación del Aviso y, la constancia del Administrador o Funcionario de la emisora sobre la transmisión

fecha prevista para la diligencia de remate.

CJMS.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6a89ce7c32605a0b378df6e949ef915a28d2eebe6ebae295e571ac5319b82dc

Documento generado en 23/08/2021 07:07:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>